la 1.ª Sesion que celebre ese Ayuntamiento dará V.
Cuenta de lo dispuesto y el mismo acordará los medios
de darle cumplimiento = 4.ª Los antecedentes que han
de servir de base para la Contestacion del interro-
gatorio, estarán reunidos para el dia 15 de Agosto
en que el Ayuntamiento celebrará otra Sesion
con objeto de estudiarlos y disponer su modifica-
cion sino los hallare conformes. = 5.ª El dia 1.º
de Setiembre se reunirá de nuevo el municipio
y acordará las Contestaciones que han de darse,
teniendo presente que deven consignarse con re-
ferencia á aquel mismo dia y por consiguiente que
hacerse las alteraciones que puedan ocurrir desde
la adquisicion de los antecedentes, al citado dia
1.º de Setiembre. = 6.ª Llenado el interrogatorio
cuidará V. de que su remision á este Govierno de
provincia, se haga precisamente el dia dos del
mismo Setiembre. Restame solo recomen-
dar á V., que á toda costa procure la mayor exac-
titud en las noticias, para evitar comprovacio-
nes y la responsabilidad en que por la mas leve
ocultacion ó error incurrirá ese municipio. Dios
que á V. m. a. Murcia 23 de Mayo de 1854 = Pedro
de Victoria y Almenara = Señor Presidente del